

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS		CÓDIGO: AP.JYC.FO.03
	DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.		APROBADO: 10/02/2022
	RESOLUCIÓN		VERSIÓN: 4
			PÁGINA: 11 de 14

de sindicato mayoritario en SINTRAEMPRESAS, en los términos informados y confrontados normativamente de manera precedente.

Que al convertirse SINTRAEMPRESAS en un sindicato minoritario, dicha situación trascienda a la inaplicabilidad de la extensión de las convenciones colectivas suscritas con EMPITALITO E.S.P. y particularmente respecto de los afiliados a SINTRAEMPRESAS y trabajadores NO sindicalizados, habida cuenta que la misma es requisito para la extensión y fue pactada como condición resolutoria de la extensión convencional a otros sindicatos; luego, al disminuirse el número de trabajadores de EMPITALITO E.S.P. afiliados a SINTRAEMPRESAS, al punto que convierte la organización sindical en un sindicato minoritario (Art. 359 y 401 Literal d) Ibidem), resulta predicable el fenómeno del decaimiento de los actos administrativos que reconocieron la extensión convencional.

La inaplicabilidad de la extensión referida, opera por ministerio de la ley, como efecto del Derecho Fundamental de Libertad de Asociación Sindical de los trabajadores vinculados a EMPITALITO E.S.P. y que renunciaron a su vinculación a SINTRAEMPRESAS.

El equipo jurídico de EMPITALITO E.S.P. advierten que existe en el numeral (cláusula) 05 de la DÉCIMO CUARTA CONVENCIÓN COLECTIVA suscrita entre EMPITALITO E.S.P. y SINTRAEMPRESAS para las vigencias de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, la cual en virtud del parágrafo del numeral 2 se prorrogó por un lapso igual, para el cual se ha negociado la anterior Convención, es decir hasta el 30 de diciembre de 2027, y por tanto, según lo establecido y pactado en el numeral (cláusula) 05 de la convención mencionada, se debe dar aplicación a lo allí indicado, así:

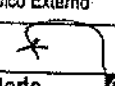
05. POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE Y FORMALIZACIÓN LABORAL: La presente convención colectiva se aplica a los trabajadores vinculados por contrato de trabajo a término indefinido con la empresa EMPITALITO E.S.P. y que actualmente se encuentran afiliados a SINTRAEMPRESAS y/o ASODEMH Seccional Pitalito, quienes se dividen en dos grupos, el primero integrado por los trabajadores de transición, es decir, aquellos vinculados antes del 31 de diciembre de 2019, quienes tendrán la aplicación de la convención colectiva como un derecho adquirido, el segundo integrado por los trabajadores vinculados a partir del 01 de enero de 2020, quienes tendrán el salario básico pactado en la presente convención, pero cuyo régimen prestacional será el establecido en la Ley 6 de 1945, el decreto 2127 de 1945 y el Decreto 1045 de 1978, además del artículo 74 de la ley 1753 de 2015,(..)

En mérito de los expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE la pérdida de fuerza de ejecutoria e inaplicabilidad de los efectos jurídicos de la extensión de beneficios sindicales de SINTRAEMPRESAS, autorizada a los trabajadores oficiales vinculados a EMPITALITO E.S.P. no sindicalizados y a los afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito "SINTRAEP", atendiendo las consideraciones del presente Acto, así:

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Proyectó: José William Sánchez Plazas	Revisó: Aldemar Trujillo Motta	Revisó aspectos Jurídico: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Asesor Jurídico Externo	Cargo: Asesor Jurídico Externo	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Carrera 2ª 20ª - 113 8/ Sucre Norte
+57 (608) 8360012

WhatsApp: 3212500475
contacto@empitalito.gov.co

www.empitalito.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS	CÓDIGO: AP.JYC.FO.03
	DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	APROBADO: 10/02/2022
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 4
		PÁGINA: 12 de 14

#	CÉDULA	NOMBRE	EXTENSIÓN BENEFICIO SINDICAL
1	12.233.975	JOSE MARIA SANCHEZ TORRES	RESOLUCIÓN No. 0192 DEL 23 DE ABRIL DE 2024
2	36.290.144	BRICEIDA VALDERRAMA PARRA	RESOLUCIÓN No. 0350 DEL 09 DE JULIO DE 2024
3	36.288.990	ANDREA GREGORIA MOSQUERA ZUÑIGA	RESOLUCIÓN No. 0351 DEL 09 DE JULIO DE 2024
4	55.207.067	YONEY ALVIRA VALDERRAMA	RESOLUCIÓN No. 0352 DEL 09 DE JULIO DE 2024
5	83.086.838	CARLOS HERNANDO DUSSAN LOPEZ	RESOLUCIÓN No. 0353 DEL 09 DE JULIO DE 2024
6	1.018.484.319	DIEGO MAURICIO SALAZAR SANCHEZ	RESOLUCIÓN No. 0354 DEL 09 DE JULIO DE 2024
7	1.117.491.559	DEICY FARIBE CUBILLOS LLANOS	RESOLUCIÓN No. 0355 DEL 09 DE JULIO DE 2024
8	1.077.842.764	EDERLY ORDOÑEZ ZUÑIGA	RESOLUCIÓN No. 0356 DEL 09 DE JULIO DE 2024
9	55.179.878	GLORIA AMPARO SALAS PIMENTEL	RESOLUCIÓN No. 0357 DEL 09 DE JULIO DE 2024
10	1.080.361.394	JUAN DAVID DUARTE ROJAS	RESOLUCIÓN No. 0359 DEL 09 DE JULIO DE 2024
11	36.295.672	LINA YISEL COLLAZOS CHAVARRO	RESOLUCIÓN No. 0360 DEL 09 DE JULIO DE 2024
12	36.277.953	LUCY GUILOMBO ARTUNDUAGA	RESOLUCIÓN No. 0361 DEL 09 DE JULIO DE 2024
13	1.016.082.124	MARIA PAULA CLAROS TRUJILLO	RESOLUCIÓN No. 0362 DEL 09 DE JULIO DE 2024
14	1.018.461.846	MIRLEY ALEXANDRA MARTINEZ NAÑEZ	RESOLUCIÓN No. 0363 DEL 09 DE JULIO DE 2024
15	36.293.641	OLGA MARCELA CARDONA GAITAN	RESOLUCIÓN No. 0364 DEL 09 DE JULIO DE 2024
16	12.237.589	ROGELIO SANCHEZ COLLAZOS	RESOLUCIÓN No. 0365 DEL 09 DE JULIO DE 2024
17	83.040.151	OSCAR FERNANDO BARRERA BARRERA	RESOLUCIÓN No. 0366 DEL 09 DE JULIO DE 2024
18	1.083.906.341	HARRISON FELIPE CHAVARRO SALAMANCA	RESOLUCIÓN No. 0367 DEL 09 DE JULIO DE 2024
19	83.181.474	HUMBERTO VALDERRAMA PARRA	RESOLUCIÓN No. 0368 DEL 09 DE JULIO DE 2024
20	94.071.680	JAMES RODRIGO ROBLES RENGIFO	RESOLUCIÓN No. 0369 DEL 09 DE JULIO DE 2024
21	12.241.654	LIBARDO AUGUSTO CUELLAR ORTEGA	RESOLUCIÓN No. 0370 DEL 09 DE JULIO DE 2024
22	12.277.202	LICIMACO LEIVA PETTO	RESOLUCIÓN No. 0371 DEL 09 DE JULIO DE 2024
23	36.294.734	YENNY LORENA NAVARRETE RODRIGUEZ	RESOLUCIÓN No. 0372 DEL 09 DE JULIO DE 2024
24	1.083.904.273	MICHAEL JAVIER RIVERA MOLINA	RESOLUCIÓN No. 0373 DEL 09 DE JULIO DE 2024
25	36.304.214	MONICA ALEXANDRA LAGOS SERRATO	RESOLUCIÓN No. 0374 DEL 09 DE JULIO DE 2024
26	4.925.971	BERTULFO AVENDAÑO	RESOLUCIÓN No. 0375 DEL 09 DE JULIO DE 2024
27	1.083.904.938	DIEGO FERNANDO BURGOS HERMIDA	RESOLUCIÓN No. 0376 DEL 09 DE JULIO DE 2024
28	1.083.869.598	FELIPE ACHURY BRAVO	RESOLUCIÓN No. 0377 DEL 09 DE JULIO DE 2024
29	55.182.723	ADRIANA CATHERINE ADARMES DELGADO	RESOLUCIÓN No. 0378 DEL 09 DE JULIO DE 2024
30	17.649.752	WILLIAM FERNANDO ROJAS GOMEZ	RESOLUCIÓN No. 0379 DEL 09 DE JULIO DE 2024

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Proyectó: José William Sánchez Plasas	Revisó: Aldemar Trujillo Motta	Revisó aspectos Jurídico: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Asesor Jurídico Externo	Cargo: Asesor Jurídico Externo	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:	Firma:

Carretera 2ª 20ª - 113 B/ Sucre Norte
+57 (608) 8360012

WhatsApp: 3212500475
contacto@empitalito.gov.co

www.empitalito.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS		CÓDIGO: AP.JYC.FO.03
	DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.		APROBADO: 10/02/2022
	RESOLUCIÓN		VERSIÓN: 4
			PÁGINA: 13 de 14

31	80.170.871	RUBEN DARIO DE LOS RIOS CASTELLANOS	RESOLUCIÓN No. 0380 DEL 09 DE JULIO DE 2024
32	83.216.012	JHON ALEXANDER VARGAS BURGOS	RESOLUCIÓN No. 0381 DEL 09 DE JULIO DE 2024
33	1.080.930.909	WILLIAM FERNANDO CABRERA TORRES	RESOLUCIÓN No. 0382 DEL 09 DE JULIO DE 2024
34	1.083.908.167	JOHAN SEBASTIAN MOLINA RIVERA	RESOLUCIÓN No. 0383 DEL 09 DE JULIO DE 2024
35	83.043.463	YILBER ARMANDO DIAZ ASTUDILLO	RESOLUCIÓN No. 0384 DEL 09 DE JULIO DE 2024
36	1.083.916.148	AMPARO TATIANA CARVAJAL TORRES	RESOLUCION No. 007 DEL 2 DE ENERO DE 2025
37	1.083.885.397	WILMER JAIR OCHOA DUSSAN	RESOLUCION No. 008 DEL 2 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR APLICACIÓN al numeral 05 de la DÉCIMO CUARTA CONVENCION COLECTIVA suscrita entre EMPITALITO E.S.P y SINTRAEMPRESAS el cual establece:

05. POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE Y FORMALIZACIÓN LABORAL: La presente convención colectiva se aplica a los trabajadores vinculados por contrato de trabajo a término indefinido con la empresa EMPITALITO E.S.P. y que actualmente se encuentran afiliados a SINTRAEMPRESAS y/o ASODEMH Seccional Pitalito, quienes se dividen en dos grupos, el primero integrado por los trabajadores de transición, es decir, aquellos vinculados antes del 31 de diciembre de 2019, quienes tendrán la aplicación de la convención colectiva como un derecho adquirido, el segundo integrado por los trabajadores vinculados a partir del 01 de enero de 2020, quienes tendrán el salario básico pactado en la presente convención, pero cuyo régimen prestacional será el establecido en la Ley 6 de 1945, el decreto 2127 de 1945 y el Decreto 1045 de 1978, además del artículo 74 de la ley 1753 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los Representante Legales de SINTRAEMPRESAS y SINTRAEPPE en forma personal, en los términos del Artículo 67 del CPACA, remitiendo copia integra de la misma al correo institucional de dichas Agremiaciones Sindicales, sobre lo cual se dejará anotación y/o constancia de la fecha y hora, advirtiéndole que contra este acto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución y cumplimiento por ministerio de la ley y del numeral (cláusula) 05 de la DECIMA CUARTA CONVENCION suscrita entre EMPITALITO E.S.P. y SINTRAEMPRESAS.

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE la presente Resolución al Área de Talento Humano, Presupuesto, Tesorería - Dirección Administrativa y Financiera, para que proceda de conformidad a la situación comunicada por SINTRAEMPRESAS y la decisión consecuencial que por ministerio de la ley contiene el presente Acto, respecto de los Derechos Salariales y Prestacionales que le corresponden a los Trabajadores Oficiales vinculados a EMPITALITO

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Proyectó: José William Sánchez Plazas	Revisó: Aldemar Trujillo Motta	Revisó aspectos Jurídico: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Asesor Jurídico Externo	Cargo: Asesor Jurídico Externo	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:	Firma:



Carrera 2ª 20ª - 113 B/ Sucre Norte



+57 (408) 8340012



WhatsApp: 3212500475



contacto@empitalito.gov.co



www.empitalito.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.03
		APROBADO: 10/02/2022
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 4
		PÁGINA: 14 de 14

E.S.P. y afiliados a SINTRAEP y de los NO sindicalizados; incorporando el mismo al archivo en la Historia Laboral de estos Servidores Públicos.

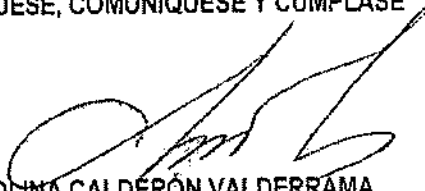
ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE el presente Acto al Ministerio del Trabajo-Seccional Pitalito, por los efectos jurídicos que conlleva la disminución de los afiliados a SINTRAEMPRESAS en un número inferior a 25 en los términos de los Artículos 359 y 401 Literal d) del C.S.T.

ARTÍCULO SEXTO: La parte resolutive del presente Acto Administrativo se publicará en la Página web oficial- Página Electrónica de la entidad, en una cartelera de acceso al público y a los servidores públicos de EMPITALITO E.S.P. para los efectos del Artículo 73 ibidem.

Expedido en Pitalito Huila a los

25 MAR 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA CALDERÓN VALDERRAMA
Gerente

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Proyectó: José William Sánchez Plazas	Revisó: Aldemar Trujillo Motta	Revisó aspectos Jurídico: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Asesor Jurídico Externo	Cargo: Asesor Jurídico Externo	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 

 Carrera 2# 20* - 113 8/ Sucre Norte
 +57 (608) 8360012

 WhatsApp: 3212500475
 contacto@empitalito.gov.co

 www.empitalito.gov.co